

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el miércoles 8 de mayo de 2024 y la hora de las 08:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2022 00574 instaurado por **CELIS ESTHER ROJAS MÉNDEZ** e **IVÁN ALFREDO HERNÁNDEZ CANTILLO**, en contra de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, se declara esta audiencia pública y abierta, y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1123 de 2022.

Comparece el apoderado de los demandantes, el doctor **ANDRÉS AUGUSTO CARRILLO OSORIO**, a quien se le reconoce personería adjetiva.

Comparece como apoderado del **ADRES**, la doctora **ASTRID YUBEIDY VERA OQUENDO**, a quien se le reconoce personería adjetiva.

Notificados en estrados.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

La apoderada de la parte demandada desiste de la excepción previa de “falta de jurisdicción y competencia”; en tal sentido, el Despacho admite el desistimiento de la mencionada excepción previa.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si en el presente caso, si les asiste el derecho a los demandantes al reconocimiento y pago de la denominada indemnización por muerte y gastos funerarios como consecuencia del fallecimiento de su hijo menor en accidente de tránsito; también, establecer si la acción se encuentra o no prescrita para lograr dicho objetivo de reconocimiento indemnizatorio.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda y reforma a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 26 a 198 y 229 a 272, del expediente digital unificado.

A FAVOR DE ADRES

Documental: la documental aportada junto con la contestación a la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, folios 387 a 450 del expediente digital unificado.

Oficio a la Fiscalía: se niega por innecesario.

Notificados en estrados.

El Despacho considera procedente constituirse en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Obrando en el proceso la documental necesaria y pertinente para solucionar de fondo la controversia, el Despacho considera procedente continuar con la siguiente etapa.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si en el presente caso, si les asiste el derecho a los demandantes al reconocimiento y pago de la denominada indemnización por muerte y gastos funerarios como consecuencia del fallecimiento de su hijo menor en accidente de tránsito; también, establecer si la acción se encuentra o no prescrita para lograr dicho objetivo de reconocimiento indemnizatorio.

TESIS DEL DESPACHO

Se declarará probada la excepción de prescripción y se absolverá de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de prescripción.

SEGUNDO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, de todas y cada una de las pretensiones invocadas por los demandantes.

TERCERO: SIN COSTAS.

CUARTO: En caso de que este fallo no fuere apelado, consúltese con el superior.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

Sin recursos, dese cumplimiento al ordinal cuarto; para tal efecto, envíese el expediente al superior.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,

Handwritten signature in blue ink, reading "Gladys rB .".

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

Para consulta de las partes, se comparte enlace a la grabación de la audiencia:

[14AudienciaArts77y80CPTSS.mp4](#)

M.C.